

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### Decreto.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que á nombre del Administrador de la Compañía para el ensanche de Santander se presentó en aquel Juzgado demanda ejecutiva contra la empresa del ferro-carril de Alar á Santander en reclamacion de 340.000 rs., resto del importe de unos terrenos que dicha empresa compró á la sociedad demandante:

Que acompañó á la demanda la escritura de compra de los mencionados terrenos y un número del *Boletín Oficial* de aquella provincia, en el que se publicó un decreto dictado por el Regente del Reino en 2 de agosto último desestimando la pretension de la sociedad para el ensanche de Santander de que se le abonasen ciertos créditos que le debía la disuelta Compañía del ferro carril de Alar á Santander, reservándole sin embargo, el derecho que le pudiera asistir para el cobro de su crédito, dónde y en la forma y tiempo que correspondiera:

Que el Juez mandó despachar la ejecucion; y teniendo presente que la empresa que contrajo la deuda no poseia ni administraba el ferro-carril, sino que estaba á cargo del Consejo de incautacion, previno que el mandamiento para requerir al pago y las demás diligencias sucesivas se entendiesen con el Presidente del espresado Consejo, y que el embargo se llevase á efecto en los productos de la explotacion, cubiertos que fueran los gastos indispensables de la misma:

Que se requirió al pago á don Clemente Lopez Dóriga, Presidente interino del Consejo de incautacion y administracion oficial, quien contestó que por ser dicho Consejo un nuevo delegado del Gobierno para atender á la explotacion y conservacion de la línea, sin facultades para intervenir en otros negocios, como se habia declarado en el decreto de 2 de agosto último, carecia de personalidad para oír la notificacion del mandamiento de embargo que se le comunicaba; y por lo tanto se negó á realizar el pago y á señalar bienes que pudieran embargarse:

Que á instancia del demandante, y por haberlo acordado así el Juzgado, en auto de 4 de octubre último, se embargaron los fondos que, pertenecientes al Consejo de incautacion del ferro-carril de Alar á Santander, existian en el Banco de dicha ciudad:

Que el Gobernador requirió al Juzgado de inhibicion, fundándose en el real de 6 de mayo de 1868 y en el de 9 de enero de 1869:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juez declaró tenerla para entender en este negocio, fundándose en que era de la esfera del derecho civil y no del administrativo, segun declaracion contenida en el decreto de 2 de agosto último; y en que la parte interesada, y no la Administracion, era la que podia reclamar en el curso del juicio contra las providencias que considerase gravosas á sus derechos:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Diputacion provincial, insistió en la competencia, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion, y á falta de este el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato:

Visto el real decreto de 6 de mayo de 1868 declarando caducada la concesion del ferro-carril de Alar del Rey á Santander, estableciendo un Consejo de incautacion y designando taxativamente las funciones que habia de desempeñar:

Considerando que á los Tribunales ordinarios corresponde despachar las ejecuciones por deudas procedentes, como en el presente caso, de contratos privados, bien se dirijan contra un particular, contra una empresa de ferro-carril ó contra cualquiera otra persona jurídica:

Considerando que esto no obsta para que cuando se ejecute á una empresa de ferro-carriles, tanto los demás acreedores como el Consejo de incautacion opongan ante el mismo Tribunal la escepcion de falta de personalidad en el ejecutado, del estado de quiebra de la Compañía ó las que crean mas convenientes á su derecho;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid 10 de febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

Señor: La Diputacion foral de Guipúzcoa atendiendo con patriótico celo al fomento de los intereses materiales del país, ha acudido al Ministerio de mi cargo demandando que se declaren provinciales las obras de mejora del puerto de Pasajes, con arreglo á las bases consignadas en el decreto, hoy ley, de 14 de noviembre de 1868, sin perjuicio de lo que puedan resolver las Cortes acerca de los arbitrios ó derechos establecidos en el mismo puerto, y que se pretenda destinar al reintegro del capital necesario para llevar á cabo trabajos tan útiles é importantes.

Y como esta corporacion ha construido con acierto, á espensas de la provincia, carreteras y otras obras de general conveniencia, y además habrá de sujetarse en las del puerto de Pasajes al anteproyecto aprobado por el Gobierno y á la inspeccion de los Ingenieros del Estado, el que suscribe, constante en su propósito de proteger y facilitar la actividad local y de renovar todos los obstáculos no justificados que se opongan al desarrollo de la riqueza pública, es de opinion que puede y debe accederse á la peticion de que se trata; y en su consecuencia tiene el honor de proponer á V. A., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de febrero de 1870.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran provinciales las obras proyectadas para la mejora del puerto de Pasajes, y en su consecuencia queda autorizada para ejecutarlas la Diputacion foral de Guipúzcoa con arreglo al anteproyecto aprobado por orden de 7 de abril de 1869.

2.º La Diputacion no podrá hacer modificaciones que afecten al pensamiento del anteproyecto sin obtener previamente

te la aprobacion del Gobierno, quien fijará tambien la dimension mínima de los materiales de que han de formarse las escolleras.

Art. 3.º Queda á cargo de la Diputacion la direccion económica y calculativa de las obras, reservándose el Gobierno la inspeccion únicamente para dejar á salvo los intereses generales que en el puerto están representados. A este efecto la Diputacion habrá de remitir al Ingeniero Gefe de la provincia copia de los proyectos que se proponga llevar á cabo 15 dias antes de dar principio á los trabajos.

Art. 4.º Esta autorizacion se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares. Los agraviados harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos, y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 5.º Al tenor de lo prescrito por el artículo 5.º de la ley de 3 de agosto de 1866, serán de propiedad de la provincia de Guipúzcoa los terrenos que gane al mar con las obras de mejora del Puerto de Pasajes.

Art. 6.º Queda autorizada la piputacion foral para explotar las obras á medida que las vaya ejecutando, con todos los derechos y libertades que estan declarados en el decreto, hoy ley, de 14 de noviembre de 1868.

Art. 7.º El Ingeniero Gefe de la provincia entregará á la Diputacion bajo inventario el material, talleres, edificios proyectos y demás efectos del Estado que tenga en su poder para el servicio del puerto mencionado.

Dado en Madrid á 8 de febrero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### DECRETO.

Visto el espediente instruido en la provincia de Logroño sobre la conveniencia de una carretera que desde Arnedo se dirija á Préjano:

Vistos los informes evacuados por el Ingeniero Gefe, Gobernador y Diputacion provincial, y el dictámen de la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que se incluya en el plan general de las costeadas por el

Estado, con la clasificación de carretera de tercer orden.

Dado en Madrid á 7 de febrero de 1870.  
—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

En cumplimiento de la ley sancionada por las Córtes Constituyentes en 9 de diciembre próximo pasado, disponiendo que se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Córtes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el artículo 19 del decreto de 9 de noviembre de 1869 sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripción de Ciudad-Real para que procedan á la elección parcial de un Diputado á Córtes.

Art. 2.º La elección dará principio el día 3 de marzo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el día 9, y el tercero ó general el 17 de igual mes.

Dado en Madrid á 7 de febrero de 1870.  
—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

**SEGUNDA SECCION.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

SESION DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se fijó el precio á que han de abonarse los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de julio último.

Se aprobó la cuenta rendida por el Administrador del *Diario de Avisos*, correspondiente al mes de agosto próximo pasado.

Se aprobó igualmente la cuenta de los años de 1866, 1867 y 1868, rendida por el Administrador Tesorero de las memorias de San Eloy.

Se aprobaron asimismo, la subasta celebrada en Los Molinos, para el arriendo de las casas taberna y carnicería, y la verificada en Barajas para el arriendo de las casas taberna y tienda.

Se aprobaron las cuentas municipales, correspondientes al año de 1866 á 1867, de los pueblos de Rozas de Puerto Real y Navas del Rey.

También se aprobó, en favor de don José del Vado, el remate celebrado en Fuente el Saz para el arrendamiento de las aguas sobrantes de la fuente pública y las del arroyo Nogales.

Levantándose la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 3 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesión á las nueve de la mañana se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió en presencia del público á la entrega de quintos pendientes de sesiones anteriores, ingresando en caja Anacleto Bernabé Colina núm. 1 de Vellilla de San Antonio y José Acevedo, número 2 de Valdeterres.

Quedó pendiente de segundo reconoci-

miento el núm. 12 de San Martín de Valdeiglesias, Baldomero Aro Martín.

Se admitieron como sustitutos á Lorenzo del Río y Alonso, por Pablo Rodríguez Martínez, núm. 3, de Pozuelo del Rey; á José Antonio Mingo, por Julian Huete Catalan, núm. 2 de Carabanchel Bajo, y á Modesto Arroyo Fernández, por Ramon Práxedes Recio, núm. 9 de Carabanchel Alto.

Por Juan Luis Mermero, núm. 2 de Carabanchel Alto y Faustino Saceda número 4 de Aranjuez, se presentaron los sustitutos Domingo José Gutiérrez y Gregorio Díaz y Rodríguez, los que no fueron admitidos por resultar el primero inútil y el segundo corto de talla.

Ingresó en caja por cuenta del cupo de Tomiño, provincia de Pontevedra, el mozo Manuel Alonso y Gomez, quinto con el núm. 19 del citado pueblo y actual reemplazo.

Terminada la entrega de los quintos citados para este día se aprobaron las distribuciones de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Se aprobó el repartimiento del impuesto personal formado por la Administración económica de la provincia, rebajando á los pueblos de Alcalá de Henares, Aranjuez, Vicálvaro y Leganés una cuarta parte de la cuota asignada á los mismos.

Se acordó informar favorablemente la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, para enagenar bonos del Tesoro con destino á obras de utilidad pública; autorizando á dicho Ayuntamiento, para cuando recaiga la aprobación del Gobierno en el expediente anterior, para llevar á efecto las obras de reedificación de la casa consistorial.

Se aprobaron las cuentas municipales de Valverde, Santorcaz y Campo Real, correspondientes al año de 1866 á 1867.

Y se levantó la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 11 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesión á las nueve y media de la noche se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó reducir á 65 el número de mozos destinados á las enfermerías del Hospital general, quedando los demás en situación de excedentes, con opción á entrar en las primeras vacantes.

Se acordó nombrar maestro primero de la escuela del Hospicio, por dimisión del que la desempeñaba, á don Manuel Santiago; maestro segundo á don Guillermo White, y pasantes á don Francisco Diaz Barrio y á don Pablo Gutierrez.

Se aprobó el plan general de aprovechamientos forestales de 1869 á 70, autorizando á los pueblos comprendidos en el mismo para instruir el oportuno expediente.

Se desestimó la pretension de doña Bruna Brihuega, de entregar 20.00 rs. á la Beneficencia si esta renuncia á la propiedad de la casa calle de Juanelo, número 10.

Se acordó insistir en la demanda contenciosa, entablada ante el Consejo de Estado, contra la real orden de 18 de diciembre de 1867, que dispuso el pago de cierta cantidad al Ingeniero Director de la carretera de Navalcarnero á Cadalso, don Meliton Martín, nombrándose para este objeto al Letrado don Saturnino Cellerio Rubin.

Se redujo á 800 escudos el precio del arrendamiento del arbitrio de pesos y

medidas de uso voluntario en Carabaña.

Se aprobó la subasta celebrada en Getafe para el suministro de aceite mineral con destino al alumbrado público.

Se aprobaron los remates celebrados en Valdemoro para el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y casa matadero.

Igualmente se aprobaron los remates celebrados en Alcalá de Henares para el arriendo de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, de degüello de reses en el matadero, puestos ambulantes en la plaza nueva, cuartos de la plaza del mercado y sillas de hierro para los paseos públicos.

Se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Buitrago, pidiendo autorización para destinar el producto de los bienes enajenados á la mancomunidad de la villa al pago de la contribucion de consumos de varios años.

Se autorizó en el presupuesto de Zazalejo el gasto de 31 escudos 350 milésimas, importe de la obra de reparación del reló público de la villa.

Se ordenó al Ayuntamiento de Barajas incluya en el presupuesto adicional 146 escudos para pago de la jubilacion del profesor de instruccion primaria, don Fabriciano Garcia.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Arganda aumentando un real diario á la asignacion del alguacil y Alcaide de la cárcel municipal.

Se aprobó la consignacion en el presupuesto de Estremera de 300 escudos para el farmacéutico titular.

Se dió orden al Ayuntamiento de Valdemorillo para la inclusion en el presupuesto adicional de 100 escudos para pago de las retribuciones á los maestros.

Se aprobaron las cuentas municipales correspondientes á los años de 1866 á 67 de los pueblos de Villacanejos, Belmonte de Tajo y Villar del Olmo.

Con lo cual se levantó la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 14 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del señor Chiarlone.*

Abierta la sesión á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los remates celebrados en Becerril para el arriendo de las casas taberna, carnicería y la del cirujano, para el corriente año económico.

Igualmente se aprobaron los celebrados en Ajalvir para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, matadero y despacho de carnes para el mismo año.

Asimismo se aprobaron los verificados en Torreloz para el arriendo de la caza de la dehesa boyal; y en Valverde para el aprovechamiento del esparto del cerro Vinatero, y segundo cuartel del Coto y dehesa de Cuarto Bajo.

Levantándose la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 18 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del señor Martos.*

Abierta la sesión á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto de la cárcel del partido de Chinchón para el corriente año económico.

También se aprobó en el presupuesto municipal ordinario de Aranjuez el aumento de sueldo á los escribientes de la Secretaría del Ayuntamiento y la creacion de una plaza de celador de policía urbana, dotada con 8 rs. diarios.

Igualmente se aprobó la subasta celebrada para el suministro de tocino á los establecimientos de Beneficencia.

Se acordó autorizar las subastas para los aprovechamientos forestales de varios pueblos de la provincia.

Se aprobaron varios informes al señor Gobernador de la provincia sobre policía de ferro-carriles.

Con lo cual se levantó la sesión.—El Secretario, Camilo Pozzi.

SESION DE 21 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesión á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar al señor Gobernador en el expediente sobre construcción de una presa en el río Manzanares, que no hay inconveniente en autorizar á don Ibo Esparca y Abad, para la construcción de dicha presa, por no resultar perjuicio á tercero y ajustarse el proyecto á las prescripciones legales.

Se autorizó al Ayuntamiento de La Olmeda de la Cebolla, para verificar un reparto vecinal con objeto de satisfacer el descubierto de la cárcel del partido.

Se aprobaron las subastas celebradas para la adjudicación de varias suertes de tierra pertenecientes á los propios de Alcorcón.

Se aprobaron asimismo las cuentas municipales de Vallecas, correspondientes al actual año económico.

Levantándose la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 24 DE SETIEMBRE DE 1869.

*Presidencia del Sr. Martos.*

Abierta la sesión á las nueve y media de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Morata para satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que ocasione la modelacion para el repartimiento del impuesto personal.

Se acordó otorgar poder al señor Gobernador de la Corona, para que recoja y remita á esta corporacion las inscripciones é intereses que obran en la Tesorería de aquella provincia procedentes de bienes enajenados á la Beneficencia provincial de esta.

Y despues de acordar la admision en el Hospicio de varios individuos que lo tenían solicitado, se levantó la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SESION DE 30 DE SETIEMBRE DE 1869.

Quintas.

*Presidencia del Sr. Chiarlone.*

Abierta la sesión á la una de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ingresaron en caja á cuenta del reemplazo de este año, por Villamanrique de Tajo, el mozo núm. 3 Gregorio Saez Casalta; por Aranjuez, el núm. 25 Nicolás Perona y Maroto; por Rozas de Puerto Real, el núm. 4 Juan Arron Rodríguez; por San Martín de Valdeiglesias, el número 13 José Ortiz Gismiero, y por el Vellon, el núm. 1 Hilario Sanchez y Garcia y el núm. 2 Félix Hernan y Ortega.

Fué declarado inútil, despues de haber estado en observacion, el número 12 por San Martín de Valdeiglesias Baldomero Aro Martín.

Se admitió á Pedro Fernandez Serrano, licenciado del ejército, como sustituto de Faustino Salcedo, quinto número 4 por Aranjuez.

Fueron declarados inútiles para el servicio los sustitutos Fernando Alvarez y Juan Antonio García, presentados por los quintos número 1 de Berruoco y 3 de Carabanchel Alto.

Ingresó en caja, por el cupo de Colmenar Viejo y reemplazo de 1868, el número 16 Benigno Rodríguez de la Fuente.

Fue declarado inútil, después de observación, el núm. 153 del distrito de la Inclusa de esta corte y reemplazo de 1868, Luis Fernandez y Fernandez, ingresando en su lugar el núm. 155 José Joan Fernandez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Esta Junta provincial ha acordado publicar por concurso las escuelas vacantes de niños y niñas que á continuación se expresan, señalando para la presentación de solicitudes un mes de término, que se contará desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiendo á los maestros que deben acompañar á la solicitud, escrita de su puño y letra, una certificación de su conducta moral y política, el título provisional, ó una copia de él autorizada en debida forma, y la respectiva hoja de servicios documentada ó certificada por la Secretaría de esta Junta.

Madrid 11 de febrero de 1870.—El Presidente, Camilo Muñoz Vega.—P. A. de la J. P., el Secretario, Rafael Monroy.

#### Escuelas de niños por concurso.

Ajalvir, El Alamo y Navalagamella, con el haber anual de 250 escudos; Manzanares el Real, con el de 225; Camarma de Esteruelas, con el de 192; Nuevo Bastan, con el de 182; Alpedrete y Patones, con el de 180; Rivatejada, Los Molinos, Santa Maria de la Alameda y Casarrubuelos, con el de 150; Quijorna y Arroyomolinos, con el de 146; Aldea del Fresno y Horeajo, con el de 120; Valdepiélagos, con el de 110; Cabanillas de la Sierra, Buitrago, El Berruoco, Fresnedillas, Gascónes, Gargantilla, Húmera, Horcajuelo, La Serna, La Alameda, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Perales de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñuecar, Rueda, Rivas de Jarama, Serrada, Sieiteiglesias, Torremocha, Valdeolmos, Venturada y Villavieja, con el de 100.

#### De niñas por concurso.

Colmenarejo, Majadahonda, Montejo de la Sierra, Robregordo y Zarzalejo, con el haber anual de 166 escudos y 600 milésimas, casa y retribuciones.

### SESTA SECCION.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano don Pedro Mariano de Benito, se anuncia la venta en pública subasta de una tierra en término de Fuencarral y sitio llamado Huerta del Obispo, de 3 fanegas y 20 estadales del marco de Madrid, retasada, con inclusion de una casa construida en ella, en 4640 reales.

Otra tierra en el propio sitio y término

de Chamartin de la Rosa, de haber 4 fanegas, 6 celemines y 29 estadales, retasada en 1371 reales 75 céntimos.

Y otra tierra destinada á tejar y huerta, en el mismo sitio y término, denominada Huerta del Obispo, de cuya antigua posesion forma parte, de haber 11 fanegas, 2 celemines y 19 estadales; lindante á N. con el arroyo del meadero, el cual está comprendido dentro de la finca, y ha sido retasada con sus accesorios, consistentes en dos casas, tres hornos para el uso del tejar y una casilla para el hortelano, en la suma de 30.314 reales 25 céntimos, á rebajar cargas de todas las fincas; y para su remate se ha señalado el día 5 de marzo próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito Plazuela de la Aduana Vieja, casa de la Bolsa, cuarto principal.

Madrid 10 de febrero de 1870.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.—546.

##### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del Escribano don Donato Toledo, se cita, Hama y emplaza por segunda vez á don Francisco de Paula Mellado, para que dentro del término de cinco dias comparezca á contestar la demanda de tercera interpuesta por parte de don Rogelio García Prieto y don Evaristo Villamarin en concepto de liquidadores de la Sociedad Caja de seguros y seguro mútuo de Quintas, sobre que se les declare su derecho á reintegrarse con la suma de 24.000 escudos en papel de la deuda del Estado, depositada en la Caja general, y con cualesquiera otros bienes de la pertenencia del señor Mellado, de las cantidades que es en deber á dicha sociedad, con preferencia á don Francisco Rozabal, á cuya instancia fué embargada aquella en autos ejecutivos que sigue contra el mismo señor Mellado; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Madrid 7 de febrero de 1870.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano don José Benito y Orgaz, se hace notorio al público que en la Junta general de acreedores á los bienes de la testamentaria concursada de don Joaquin de Travesedo y Canet, vecino que fué de esta capital, celebrada en 15 del actual, han sido nombrados síndicos don Julian Gomez y García y don Juan Hernandez Baura, de esta vecindad, habitantes el primero en la calle de San Felipe Neri, número 2, cuarto principal izquierda, y el segundo calle de Jardines, número 14, cuarto segundo.

Lo que se anuncia por medio de este edicto y se previene se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda á la indicada testamentaria concursada, conforme á lo dispuesto en el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de enero de 1870.—José Benito y Orgaz.—547 (P. de P.)

##### Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Luis Gomez Acebo, Juez de paz é interi-

no de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta tres octavas partes de una casa sita en esta capital, y su calle de Rodas, número 12 antiguo, 9 moderno, pertenecientes al concurso de don Miguel Antonio de Aguirrezabala, que comprende toda ella la estension de 5274 pies 24 décimos cuadrados, y ha sido retasada por segunda vez por el Arquitecto don Severiano Sainz de la Lastra en la cantidad de 114.804 rs. vn., ó sean 11.480 escudos 400 milésimas, correspondiendo á las tres octavas partes objeto de la venta la de 43.051 rs. 50 cént. ó sean 4305 escudos 150 milésimas, por cuyo tipo se sacan á subasta las tres octavas partes de dicha casa; habiéndose señalado para su remate el día 4 del próximo mes de marzo, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado.

Madrid 9 de febrero de 1870.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 548.

##### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don José Perez Martinez, é ignorándose cuál sea el domicilio de los hijos y herederos de don Lope de Mesa, y el de los acreedores á la testamentaria de éste don Baltasar Martinez y José Lopez y Gonzalez, se ha mandado publicar que por auto de 11 de octubre próximo pasado se les ha dado traslado con emplazamiento, por término de nueve dias, de la demanda interpuesta contra los mismos, y doña Juana Martinez Sacristan, por los herederos de don José Gonzalez, sobre mejor derecho á los bienes de la expresada testamentaria, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á contestarla en el referido Juzgado y Escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de febrero de 1870.—549.

##### Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á las Autoridades y funcionarios públicos, procedan á la detencion, captura y remision á este Juzgado, donde quiera que fuesen habidos, de Ecequiel N., conocido por el Salamanquino, que vive en Madrid, en el Fabricon que está mas arriba del parador que titulan del tio Fraile el Horrendo, número 2, á espaldas del cuartel de San Francisco, que viste bombacho y botá negra con correas á estilo de mayoresales de ganados ó vaqueros, y ha estado sirviendo con don Francisco Sanfit, conocido por el Mellado y con Paco Mero; de Antonio Chavito, que vive calle del Aguila, carnicería, frente de la calle de la Solana, que es el mayor de los tres hermanos, y de Macario Riesgo, habitante frente al portillo de Gilimon, núm. 16, patio á la izquierda, natural de Carabanchel de Abajo, y andaba vendiendo leche, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice están en la provincia de Toledo, pues así lo he acordado en la causa que estoy instruyendo por hurto de reses vacunas.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de febre-

ro de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía popular de Parla.

Las cuentas municipales de esta villa; correspondiente al año económico de 1868 á 69, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince dias, que hoy comienza á contarse, para que cuantos vecinos gusten se enteren, asi como de las observaciones que su exámen ha sugerido á dicha corporación.

Lo que de acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad á lo prescrito hago público á los efectos correspondientes.

Parla 8 de febrero de 1870.—El Alcalde, Jacinto Mateos.

#### Alcaldía popular de Titulcia.

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al año económico de 1868 á 1869, se hallan espuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que puedan enterarse las personas que gusten.

Titulcia 6 de febrero de 1870.—El Alcalde, Hipólito García.

### ANUNCIOS.

El señor Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados, á las seis de la tarde, á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos, será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Madrid 9 de febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública y doble subasta el arrendamiento del quinto de Titulcia, dividido en dos partes, en concepto de pasto y labor y con los aprovechamientos de la retama, esparto y caza, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el día 15 del corriente mes, á la una de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de febrero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 30 por 100 del precio de su tasacion, el edificio conocido con el nombre de parador del Rey, en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en aquel sitio. el día 15 del corriente mes, á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo. Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1870.

# IMPRENTA DE J. ANTONIO GARCÍA,

CORREDERA BAJA DE SAN PABLO NÚMERO 27, MADRID.

## Relacion de las obras que se hallan de venta en la misma.

- TRATADO histórico y dógmatico de la Verdadera Religion, con la refutacion de los errores que han intentado combartirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier, canónigo de la catedral de París, confesor de la Real familia de Luis XV, etc., etc., traducido del francés por varios Sacerdotes y dedicado á S. M. el Rey. Consta de siete tomos en 4.º, á 30 reales tomo.
- LA RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimiento, moralidad, obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta córte. Su precio 36 rs.
- EL FARO Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriconsultos; consta de 20 tomos en folio, y comprende desde el año 1855 al 65; á 40 rs. tomo, 800.
- SENTENCIAS del Tribunal Supremo.—Tomos sueltos á 14 rs.
- PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y la Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
- TRATADO de práctica forense.—Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougés y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta córte y ex-Diputado á Córtes; tres tomos á 15 rs., 45.
- ARANCELES Judiciales de los Juzgados de paz, por don Manuel Cándido Reynoso; un folleto, 2 rs.
- NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor; un tomo en octavo, 12 rs.
- LEY Provincial mandada observar por el Gobierno Provisional por decreto de 21 de octubre de 1868. Consta de 48 páginas: un real.
- LEY MUNICIPAL de la misma fecha: un tomito de 88 páginas, 2 rs.
- DECRETO sobre el ejercicio del sufragio universal. Pequeño tomo de 92 páginas, 2 reales.
- PRONTUARIO DE QUINTAS, por don Manuel Cándido Reynoso; un tomo, 12 reales.
- PRIVILEGIOS de industria y de marca, coleccion de reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha; un folleto, 8 reales.
- CARTILLA-MÉTRICO DECIMAL.—Un tomo en octavo, 12 reales.
- CASTELAR.—Discurso pronunciado por el mismo en la noche del 13 de noviembre de 1868, con motivo de instalarse el Comité central Republicano. Precio: Un real.
- DIOS Y EL HOMBRE, por don Eugenio Garcia Ruiz; un tomo en 4.º mayor, 30 reales.
- LOS NEOS.—Folleto por el mismo autor. Su precio, 4 reales.
- TREINTA años de Gobierno Representativo en España, por don José María Orense: un folleto, 4 reales.
- LA DEMOCRACIA TAL CUAL ES, por el mismo autor: un folleto, 2 reales.
- DIOS, SOCIALISMO Y LIBERTAD, por don Mariano Fresneda: un folleto, 4 reales.
- ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en octavo, 4 reales.
- ESPAÑA Y PORTUGAL, por don Abdon de Paz; un folleto. Su precio 2 reales.
- CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor; un folleto, 2 rs.
- EL CANTOR DEL PUEBLO, por don Luis Blanc; un tomo en cuarto, 14 rs.
- CARTA á los Presbíteros Españoles, por don Antonio Aguayo; un folleto, 4 rs.
- EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte; un folleto, 4 rs.
- LA SEÑORITA DE ARMESTAD, novela histórica por don Juan de Dios de Mora. Tomos 1.º y 2.º, á 4 rs. cada uno, 8.
- LA GOTA DE AGUA, Preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre. Un tomo en octavo, 4 rs.
- POESIAS JOCOSO SATIRICAS, por don Victoriano Martinez Muller; un tomo en cuarto. Su precio, 12 rs.
- DON PERRONDO.—Historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere; por don Eugenio Garcia Ruiz; tres tomos en octavo, á 7 reales tomo, 21.

Tambien se admiten suscripciones para el **BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**, **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Madrid, y **DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES CONSTITUYENTES**.